



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljucfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: Consultada la página de depósitos judiciales del portal web del banco Agrario de Colombia, aparecen constituidos 35 depósitos judiciales para el proceso de la referencia por valor de \$ 31.772.097,50= descontados al ejecutado Alcibiades Parra Salinas con cc 7.515.537 (pág. 112-119 doc 07).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00722– 00

Asunto: 1) Reconoce y revoca personería
2) Ordena pago de depósito judicial.

Armenia, 04 octubre 2021.

1) De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (pág. 98-102 doc. 04), se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Diana Catherine Acosta Calvo, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.941.610 y T.P. 312.974 del CSJ, para representar a la parte demandada de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en el pie de página del memorial poder, téngase como dirección para notificación de la abogada e-mail:

catherine-acosta@hotmail.com

Finalmente, se tiene por revocado al poder otorgado a la profesional del derecho Camilo Andrés Rodríguez Bahamon con cc 1.110.532.694 y TP 291.354 del CSJ [pág 86-95 doc. 02], de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP.

2) En atención a la manifestación que antecede suscrita por la apoderada la parte ejecutada (pág 98-108 doc. 04-05) y conforme a la constancia secretarial que antecede y dado que mediante auto del 2 de junio 2021 (pág.96-97 doc. 03) se dispuso:

“cuando se cumpla ese plazo el Juzgado efectuará el estudio para proferir orden de pago de los depósitos conforme a los porcentajes solicitados e indicados en el memorial poder”

3) Como los depósitos se encuentran desbloqueados tal como se constata en la consulta por secretarial que antecede (pág. 112-119 doc 07), resulta procedente ordenar la entrega del Oficio para el pago por valor de \$ 31.772.097,50=, al ejecutado Alcibiades Parra Salinas con cc 7.515.537

La entrega no se realizará a través de su apoderado judicial por no tener facultad de recibir conforme al poder conferido.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

2.1) No se ordena la entregar del Oficio para el pago al abogado Camilo Andrés Rodríguez Bahamon con cc 1.110.532.694 y TP 291.354 del CSJ, porque el poder le fue revocado tal como fue indicado en el numeral primero que antecede.

2.2) Se indica desde ya, que si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

/Egh

Cumplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c090a0ffd116197fe9e96554fd9a9288598d1b813af1c96305b622536caf385d
Documento generado en 04/10/2021 10:56:14 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>